



Decreto de Alcaldía N°002-2026/MPSM

San Marcos, 06 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6. del Artículo 20° de la Ley N° 27972, prescribe como atribución del alcalde dictar Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

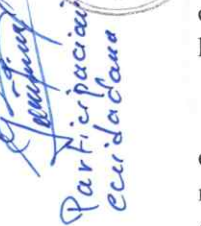
Que, mediante Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se regula el proceso electoral para la elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados;

Que, la Ley N° 31079, publicada el 27 de noviembre de 2020, modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, estableciendo disposiciones para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, establece que las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, debiendo el alcalde provincial convocar a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando dicha convocatoria al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, establece que el mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2026, para la elección de gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la República;





Granero del norte

Decreto de Alcaldía N°002-2026/MPSM

San Marcos, 06 de marzo de 2026.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPSM, de fecha 06 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de San Marcos para el período 2027 – 2030;

Que, en ese contexto, corresponde a la Municipalidad Provincial de San Marcos efectuar la convocatoria a elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados dentro de su jurisdicción, conforme a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Marcos, para el período 2027 – 2030, las cuales se llevarán a cabo el día domingo 01 de noviembre de 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28440 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Participación Ciudadana realizar las acciones necesarias que correspondan, a fin de coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y demás normas aplicables

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Participación Ciudadana, comunique el presente Decreto de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. de Asesoría Jurídica
3. G. de Transportes y Seguridad Ciudadana
4. S.G. de Seguridad Ciudadana.
5. Unidad de Participación Ciudadana.
6. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

TÉC. AGR. MANUEL CORPUS CERDÁN ABANTO
ALCALDE (E)

